COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 577/2011

COMISION DE TRABAJO CONFORMADA SEGÚN MEMO Nº 155/P/10

A: **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE: **COMISIÓN DE TRABAJO**
REF.: **INFORME DE OFERTAS LPI Nº 05/2010 – LOTE Nº 2**
FECHA: **15/Julio/2011**

Los integrantes de la **Comisión de Trabajo** conformada a través del **Memorándum N° 155 P.** de fecha 14 de Setiembre del 2010, para la **apertura de sobres y evaluación de las ofertas referentes** a la **Licitación Pública Internacional Nº 05/2010**, destinada al "Servicio Corporativo Internacional—Fibra Óptica" – LOTE Nº 2, nos dirigimos a esa superioridad a fin de hacer entrega del **Informe de Comisión** correspondiente, de acuerdo a las directrices emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) contenidas en el Expediente Nº 577/2011.

En relación al Lote Nº 2, esta Comisión ha sugerido la concesión de este lote a la firma NEXUS S.R.L. con el convencimiento de que la oferta presentada era la más conveniente para la Compañía y por ende, al Estado Paraguayo, principalmente en observancia a uno de los principios Especiales de la Ley de Contratación, cual es el de **ECONOMIA Y EFICIENCIA**, y habiéndose verificado los criterios que componen el citado principio, a saber **OPORTUNIDAD-CALIDAD Y COSTO**, sujetándose a disposiciones de **RACIONALIDAD-AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**, teniendo en cuenta criterios técnicos y económicos en beneficio de la Compañía.

- Los criterios técnicos, considerando que al momento de presentar sus ofertas, los módems entregados por las firmas NEXUS S.R.L. y DATA LAB S.A., se constató que ambos son **exactamente iguales** (marca y modelo).
- Los criterios económicos, NEXUS S.R.L presentó la oferta más económica.

Conforme al **Acta de Apertura de Ofertas Nº 64/2010**, para el Lote Nº 2 se presentaron las siguientes firmas, con sus respectivas ofertas:

1. **DATA LAB S.A.** : representada por Andrea Wagner, con C.I. Nº 3.756.934.

   Lote 2: Gs. 388.564.000.- (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil), IVA incluido.

2. **NEXUS S.R.L.** (Oferta parcial): representada por Carlos Maldonado, con C.I. Nº 1.946.976.

   Lote 2: Gs. 356.294.500 (Guaraníes Trescientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro mil quinientos), IVA incluido.

La firma NEXUS S.R.L. no presentó copia del Acta de Visita Técnica, tal como se solicitó según comunicación suplementaria N° 4 en la cual se refiere que para la presentación de ofertas del LOTE 2 se debe realizar dicha visita técnica, y en referencia a la lista de precios ha omitido la información requerida, acerca de origen, Marca y Modelo de lo ofertado. Por lo tanto, siguiendo las directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) contenidas en el Expediente Nº 577/2011, esta oferta no debe ser evaluada. Siendo así en relación a las demás observaciones realizadas por la representante de DATA LAB en el Acta de Apertura de Ofertas, ya no se justifica referirnos a las mismas.

JORGE OLMEDO
Jefe Operaciones Int'les

Juan Carlos Lovera Llanos
Abogado

76

En relación a la oferta presentada por la firma DATA LAB S.A., se procedió a su análisis legal, técnico y económico financiero, en relación a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/2003.

Se han verificado y analizado los documentos contenidos, determinando que los mismos cumplen con todos los requisitos legales, económicos - financieros y capacidad técnica exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta presentada por la firma **DATA LAB S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas en el PBC.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión pone a consideración de la Presidencia del Directorio lo siguiente:

La suma de la oferta presentada por la firma DATA LAB asciende a Gs. 388.564.000.- (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil), IVA incluido.

El monto previsto para la adquisición de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la presente Licitación fue de **Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes un mil ochocientos millones)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 102 fecha 05/08/2009 – PAC Nº 346/10.

La suma de la totalidad de las ofertas evaluadas en la presente Licitación, asciende a **Gs. 2.227.370.576 (Guaraníes dos mil doscientos veintisiete millones trescientos setenta mil quinientos setenta y seis), IVA incluido.**

En consideración a lo expuesto sugerimos se declare desierta la licitación, en lo que respecta al Lote Nº 2, en concordancia a lo estipulado en la **Ley 2051/2003**, en el **Art. 30 DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**, inciso "c" ultima parte ..***por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante***.

Sin otro particular, atentamente,

Sr. Jorge Olmedo	Lic. Osvaldo Esmeil
Abog. Juan Carlos Lovera	Ing. Ricardo Solabarrieta

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 577/31.01.2011 – COMISIÓN DE TRABAJO CONFORMADA POR MEMORÁNDUM Nº 155 P/2010

REF.: SE ELEVA EL PRESENTE DICTAMEN DE REEVALUACIÓN EN BASE A LA REVISIÓN DEL INFORME DE COMISIÓN DE LA L.P.I. Nº 5/2010.

Asunción, 25 de julio de 2011

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

En atención al expediente de referencia, que contiene el Informe de Reevaluación elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública Internacional Nº 5/2010**, para el ***"SERVICIO CORPORATIVO INTERNACIONAL – FIBRA ÓPTICA"***, se informa que el presente proceso se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), por un monto de G. 1.800.000.000.- (Guaraníes mil ochocientos millones), con el **Número de Orden 187212/2010,** conforme a la planilla del Programa Anual de Contrataciones, Anexo B 02 - 03.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1140/2011, de fecha 15 de junio de 2011, en fecha 5 de julio de 2011, según consta en el Acta Nº 42 el Directorio de la Compañía, ha resuelto 1) **Anular** la Resolución de Adjudicación del Lote 2 a favor de la firma NEXUS S.R.L...., consecuentemente RETROTRAER el proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas en lo que respecta al Lote 2; 2) **Dejar sin efecto** el Contrato Nº 28/2011, suscrito con la firma NEXUS S.R.L....; 3) **Instruir** a la Comisión de Estudios y Evaluación de Ofertas, conformada según Memorándum Nº 155 P/2010, proceda a evaluar la oferta en el marco de la LPI Nº 5/2010, y **elabore** un nuevo informe de adjudicación... 4) **Encargar** a la Gerencia correspondiente, haga efectiva las comunicaciones requeridas según lo establecido en la Ley 2051/2003.

En fecha 19.07.2011, se recibe en esta Gerencia los antecedentes que incluye el Informe de Reevaluación elaborado por la comisión de trabajo mencionada más arriba, cuya conclusión expone cuanto sigue:

> *"La suma de la oferta presentada por la firma DATA LAB S.A., asciende a G. 388.564.000.- (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil) I.V.A. incluido.*
>
> *El monto previsto para la adquisición de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la presente Licitación fue de **G. 1.800.000.000.- (Guaraníes un mil ochocientos millones)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 102 de fecha 05/08/2009 – PAC Nº 346/10.*
> *La suma de la totalidad de las ofertas evaluadas en la presente Licitación, asciende a **G. 2.227.370.576.- (Guaraníes dos mil doscientos veintisiete millones trescientos setenta mil quinientos setenta y seis)**, I.V.A. incluido.*
>
> *En consideración a lo expuesto sugerimos se declare desierta la licitación, en lo que respecta al Lote Nº 2, en concordancia a lo estipulado en la **Ley 2051/03**, en el **Art.30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** inc. "c" última parte ..**por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante**"*

El monto previsto para la presente Licitación fue de Gs. **1.800.000.000.- (Guaraníes un mil ochocientos millones),** según lo expuesto en el primer párrafo del presente Dictamen.

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C. ha procedido a revisar el Informe de Reevaluación, y ante lo cual informo que resulta correcto lo manifestado por la Comisión en relación a la Disponibilidad Presupuestaria de Gs.

Ing. Norma Fernández de Vargas
Gerente Operativo de Contrataciones
U.O.C - Copaco S.A.

1.800.000.000.- (Guaraníes un mil ochocientos millones), en lo que respecta en la totalidad del llamado (Lotes 1, 2, 3 y4).

Pero, atendiendo a que la Reevaluación ordenada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponde únicamente al Lote Nº 2 (no a la TOTALIDAD DEL LLAMADO), lo ofertado por la segunda mejor oferta, la cual fue presentada por DATA LAB S.A., no supera lo establecido para ese Lote; y conforme a la primera evaluación realizada por la misma Comisión, expresa en relación a la firma DATA LAB S.A. que:

a) las documentaciones presentadas se ajustan a las condiciones exigidas en la Ley Nº 2051/2003 y sus Decretos Reglamentarios, y concuerdan con los requisitos exigidos en las bases y condiciones.
b) Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, los plazos de entregas propuestos se ajustan al pliego y la capacidad técnica del oferente es comprobable, teniendo en cuenta que es una empresa cuya actividad comercial se encuentra vinculada con el tipo de servicio a prestar.
c) En cuanto a la capacidad económica financiera, se puede concluir que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Se informa que la oferta presentada por la firma DATA LAB S.A., con respecto al Lote Nº 2, no supera el monto previsto por la Compañía para dicho Lote; razón por la cual no se encuentran reunidos los requisitos mencionados por la Comisión Reevaluadora en el Art. 30, inc. "c" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para Declarar Desierto el mencionado Lote, Conforme al cuadro siguiente, puede observarse que el precio unitario ofertado por Data Lab S.A. no sobrepasa el estimado por Copaco (en la primera resolución se adjudicaron 45 unidades c/u de los ítems 1 y 2 a la firma Nexus S.R.L.)

lote1	precio	cantidad	total		
1	150.000.000	4	600.000.000		
2	300.000.000	1	300.000.000		
3	166.250.000	1	166.250.000	1.066.250.000	
lote2					
1	1.760.000	150	264.000.000		
2	1.760.000	100	176.000.000	440.000.000	
lote3					
1	76.000.000	1	76.000.000		
2	76.000.000	1	76.000.000		
3	74.500.000	1	74.500.000	226.500.000	
lote4					
1	7.500.000	5	37.500.000		
2	8.500.000	2	17.000.000		
3	3.000.000	3	9.000.000		
4	750.000	5	3.750.000	67.250.000	1.800.000.000

Total adjudicado primeramente, con reducción del Lote 2, sugerida por la Comisión de Evaluación:

lote1	1.642.881.836	DC INGENIERÍA S.A.
lote2	**128.266.020**	NEXUS S.A.
lote3	133.583.681	DATA LAB S.A.
lote4	62.341.059	DATA LAB S.A.

lote reducido a 45 cada ítem

Ing. Norma Fernández de Borgos
Gerente Operativo de Contrataciones
U.O.C. - Copaco S.A.

Ante todo lo expuesto, esta Gerencia sugiere considerar:
OPCIÓN 1:

lote 2 DATA LAB S.A. PRECIOS CON CANTIDADES DISMINUIDAS A 41 UNID.			lote 2 NEXUS S.R.L. PRECIOS CON CANTIDADES DISMINUIDAS A 45 UNID.		
41	1.554.256	63.724.496	**45**	1.425.178	64.133.010
41	1.554.256	63.724.496	**45**	1.425.178	64.133.010
		127.448.992			**128.266.020**

La adjudicación a la firma DATA LAB S.A., por una cantidad reducida de 41 unidades, que asciende a G. 127.448.992 (Guaraníes ciento veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos) I.V.A. incluido; a fin de no superar lo adjudicado en el Lote 2 a la firma NEXUS S.R.L. que asciende a G. 128.266.020.- (Guaraníes ciento veintiocho millones doscientos sesenta y seis mil veinte) I.V.A. incluido, por 45 unidades.

De manera a evitar protestas podría ser considerada como OPCIÓN 2, la adjudicación de 45 unidades a la firma DATA LAB S.A., previa ampliación de la Disponibilidad Presupuestaria, considerando que el monto asciende a G. 139.883.040.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta) I.V.A. incluido, por 45 unidades.
OPCIÓN 2:

Lote 2 DATA LAB S.A. PRECIOS CON CANTIDADES DISMINUIDAS A 45 UNID.		
45	1.554.256	69.941.520
45	1.554.256	69.941.520
		139.883.040

En fecha 21 de julio de 2011, se ha remitido a través del correo de la UOC, a la Gerencia Técnica ambas opciones arriba detalladas, solicitando su conformidad; el cual fue remitido a el **Ing. Ricardo Solabarrieta (Jefe DSDRI – Coordinador de Comisión de Evaluación y Reevaluación)**, quien ha mantenido su postura de DECLARAR DESIERTO el llamado de referencia, con relación al Lote Nº 2, alegando que al momento de la Licitación era URGENTE la adquisición de los módems, pero el procesos fue bastante demorado y antes de adquirir estos equipamientos ya se había adquirido un lote de módems para este servicio (**Contrato Nº 211/2010**); y la **Lic. María Angélica Pellegrini (Sub Gerente Internacional)**, solicita dejar sin efecto, es decir DECLAR DESIERTO (por lo antes expuesto) considerando que al momento se disponen de dichos equipos para satisfacer demanda hasta fin de año.

Esta Gerencia informa, que el **Contrato Nº 211/2010**, suscrito en fecha 24 de noviembre de 2010, por el cual se adquirió los Módems para datos SCI-G.HDSL (PARA PAR DE COBRE) – PATTON. Igual solicitud fue realizada para el Lote 2 de la L.P.I. 5/2010, la apertura de la L.P.I. Nº 5/2010, es de fecha 23 de diciembre de 2010, es decir un mes antes de la Apertura, la oficina solicitante debió haber CANCELADO dicho pedido, ya que no se requería de los mismos.

Lo manifestado por la oficina solicitante no es una causal para declarar desierto el Lote protestado, ya que al adoptar esa determinación el mismo podría ser objeto de investigación; esto considerando los hechos actuales: que si es la empresa NEXUS S.R.L. la proveedora si son necesarios los equipos, pero al ser la firma DATA LAB S.A. la proveedora, no son necesarios los equipos, es decir otorgaríamos condiciones más ventajosas a un oferente en detrimento de otro, conforme lo establece la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 20, inc. "w":
"w) declaratoria de integridad, en la que manifiesten los oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C
Alberdi Nº 619 – 1er Piso
Telef. 444 142 – 419 4504
Asunción – Paraguay

BICENTENARIO

de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes"

Adjunto copia de Contrato Nº 211/2010 y correos mencionados.

El **Artículo 28** de la Ley Nº 2051/2003, dice: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

Para asegurar la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, se aplicará lo establecido en la **Ley Nº 2051/2003**, de las **Garantías** previstas en el **Artículo 39** que expresa: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: **c)** el cumplimiento de los contratos.*
*Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y **el diez por ciento** del monto total del contrato."*

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables,** esta Gerencia sugiere adjudicar a la firma DATA LAB S.A., conforme a la OPCIONES presentadas por la GOC fin de evitar otro proceso de protesta ante la D.N.C.P.

Por tanto, Señor Presidente, en caso que el Directorio autorice la adjudicación conforme a la OPCIÓN 2, **deberá autorizar la ampliación presupuestaria para el presente llamado en el Lote Nº 2; o caso contrario deberá reducir las cantidades del Lote Nº 2 de acuerdo a la OPCIÓN 1; así como la elaboración del Contrato correspondiente, salvo mejor parecer de la Superioridad,** de conformidad con lo establecido en el **Articulo 28,** tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003,** que estipula: ***"La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación".***

Atentamente,

Ing. Norma Fernández F.
Gerente U.O.C. /
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 85 incluida la presente.

Adjunto:

- Folio 47 (bis)
- Planilla de montos de la LPI Nº 5/2010
- Correos electrónicos remitidos/recibidos, 3 fojas
- Copia de la Planilla del PAC, 2 fojas
- Copia de la Lista de Precios – NEXUS S.R.L.
- Copia de la Lista de Precios – DATA LAB S.A.
- Copia de la Lista de Precios – DC INGENIERÍA S.A.
- Copia del Código de Contratación CC LI-26001-11-24459 – NEXUS S.R.L.
- Copia del Contrato 28/2011, 8 fojas
- Copia de Instrucción de Servicio P 44/2011, foliado de 01 a 08.
- Copia del Exp. Nº 577/31.01.2011, foliado de 01 a 95,
  Obs: folio 47 bis.

RECIBIDO EN
MESA DE ENTRADA S.G.
HORA: 11:40
25 JUL. 2011

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Diaz
Asunción – Paraguay

DSDRI Folio Nº 48

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 577/2011 - COMISION DE TRABAJO CONFORMADA SEGÚN MEMO Nº 155/P/10 – INFORME DE COMISION LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 05/2010

A: **SUB GERENCIA INTERNACIONAL**
DE: **DPTO. SISTEMAS Y DESEMPEÑO DE LA RED INTERNACIONAL**
REF.: **INFORME SOLICITADO POR DICTAMEN N° 1049/AL/ST**
FECHA: **10/Agosto/2011**

Me dirijo a esa jefatura para informar sobre el Dictamen N° 1049/AL/ST.

A ese respecto se informa que, debido a una gran demanda insatisfecha de pedidos de clientes corporativos del servicio punto a punto internacional, a inicios del año 2010 se iniciaron los procesos de adquisición de equipos y servicios para la Sub Gerencia Internacional a través de las sgtes. adquisiciones, con sus respectivas denominaciones:

1) **LPI 03/2010** – Adquisición de un sistema para el mejoramiento de acceso fronterizo internacional – SDH NGN STM64 ***(Contrato N° 253/2010)***
2) **LPI 04/2010** – Adquisición de repuestos para la ampliación de capacidad del Servicio Corporativo Internacional – Equipos de sistemas y medición ***(Contrato N° 211/2010)***
3) **LPI 05/2010** – Prestación de Servicio Corporativo Internacional – Fibra óptica *(Lote N°1* ***Contrato N° 22/2011*** *- Lote N°2* ***Contrato N° 28/2011*** *- Lotes N° 3 y 4* ***Contrato N° 27/2011)***
4) Contratación del servicio MPLS Internacional y destramación de un STM-1 al NAP de las Américas con el corresponsal SPRINT.

Para continuar ilustrando algunos detalles, en el folio 91 (1), se encuentra una copia parte del contenido del correo que en fecha 22/07/2011 envié al Gerente Técnico, dicho correo tiene 02(dos) párrafos y no uno. La "***opinión***" de dejar sin efecto la compra de los referidos módems, está dada en relación a ambos párrafos.

..."En el momento de elaborar la Licitación mencionada, era urgente la adquisición de los módems en cuestión, pero el proceso fue bastante demorado y antes de adquirir estos equipamientos ya se había adquirido un lote de módems para este servicio (Contrato Nº 211/2010), que son los mencionados por la Licenciada Pellegrini.
Con la próxima habilitación de servicios similares como el MPLS, SCI Óptico y la política de austeridad que está encarando la Compañía, ***creo*** *que en estos momentos no es urgente la adquisición de estos módems."*

El motivo por el cual la oficina solicitante no canceló el pedido de los módems solicitados en el Lote N° 2 – LPI 05/2011 (Contrato N° 28/2011), es porque todas las adquisiciones mencionadas más arriba estaban interrelacionadas entre sí y la mayoría direccionadas a brindar el Servicio Corporativo Internacional, que es un producto que está dando importantes ganancias a nuestra Compañía y habiendo en ese momento una importante demanda insatisfecha del mismo.

Ing. Ricardo Solabarrieta
Jefe DSDRI
Sub Ger. Internacional

DSDRI Folio Nº 92

La configuración y habilitación del servicio MPLS (adquisición N° 4), sólo se hizo posible a inicios del mes de Julio del 2011, con la puesta a punto de los equipos adquiridos a través del Contrato N° 253/2010 (adquisición N° 1).

El servicio MPLS es un servicio punto a punto internacional cuyo costo es menor al ya ofrecido actualmente por la Compañía que se denomina ANTELINK (donde son utilizados los módems en cuestión), pero que es solicitado por empresas de menor porte o que no requieran de un enlace VIP.

Al tener la posibilidad de ofrecer también el servicio MPLS, la necesidad de utilización de los módems para el servicio ANTELINK se reducen, más aún porque en este mes de Agosto del 2011, a través del Contrato N° 22/2011 (adquisición N° 3 – Lote 1), fue acordado con el proveedor que sean entregados módems para transmisión de datos para la provisión del servicio ANTELINK con última milla de fibra óptica.

Por las razones expuestas hasta aquí, entendíamos que era riesgoso detener el proceso de compra de los módems porque no se tenía la seguridad que las demás adquisiciones resultarían satisfactorias administrativa y técnicamente.

Me extraña la mención en el informe de la UOC, un correo interno enviado al GT, dando un parecer, siendo que lo que se debería tener en cuenta es el informe de comisión evaluadora, que es el documento oficial.

Sobre lo manifestado en el informe de la UOC (folio 84 – último párrafo):

...que si es la empresa NEXUS S.R.L. la proveedora sí son necesarios los equipos, pero al ser la firma DATA LAB S.A. la proveedora, no son necesarios los equipos, es decir otorgaríamos condiciones más ventajosas a un oferente en detrimento de otro, conforme lo establece la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 20, inc. w...

Justamente la totalidad de los módems adquiridos en el Contrato N° 211/2010 (adquisición N° 2) fue otorgada a la firma DATA LAB S.A., siendo que en uno de los ítems la firma NEXUS S.R.L. había presentado una oferta menor, pero la Comisión evaluadora (integrada por los mismos profesionales, conformada mediante Memorándum N° 155/P/2010), sugirió al Directorio de la Compañía, conceder la totalidad de lo solicitado en dicha LPI a la firma DATA LAB S.A., a razón de que la firma NEXUS S.R.L. no había presentado algunos documentos faltantes en la fecha establecida en el Acta de Apertura de Ofertas. Por lo tanto considero que no se está abriendo la posibilidad que este proceso sea objeto de investigación.

La reevaluación elaborada por la Comisión de referencia siempre tuvo la intención de proteger los intereses de la Compañía, sin dejar de consultar para ello con las áreas afectadas a dicho proceso y tampoco se buscó beneficiar o perjudicar a alguna de las firmas participantes en las licitaciones.

Ing. Ricardo Solabarrieta
Jefe DSDRI
Sub Gerente Internacional

DSDRI Folio Nº 93

La sugerencia de no adquirir los módems se debe a criterios de conocimiento de las necesidades actuales de la Sub Gerencia Internacional y de conocimientos técnicos de las mismas y por sobre todo salvaguardar los intereses de la Compañía.

Sin otro particular, atentamente,

Ing. Ricardo Solabarrieta
Jefe Dpto. Sistemas y Desempeño
de la Red Internacional

Asunción 17 AGO. 2011

☒ GERENCIA TECNICA
Y POR SU INTERMEDIO A:
☐ SUB GCIA. OPERACIONAL
☐ DPTO. TRANSMISION ☐ DPTO. PLANTA EXTERNA
☐ GCIA. ADMINISTRATIVA FINANCIERA
☐ DPTO. CONTABILIDAD ☐ DPTO. PRESUPUESTO
☐ DPTO. CONTROL DE PRODUCCION Y FACTURACION
☐ GCIA. COMERCIAL
☐ SUB GCIA. DE SERVICIOS IP. ☐ DPTO. GESTION ADM. SERV. IP.
☐ DPTO. ADMINISTRACION DE CLIENTES
CONTIENE:
☐ EXPTE. Nº ☐ OST Nº ☐ INT Nº ☐ MEMO Nº
☐ PARA SU FIRMA
☒ CON EL INFORME SOLICITADO
☐ PARA SU CONOCIMIENTO
☐ PARA SUS GESTIONES

OBS.: 11 fojas 1/92 y 93

Foliado del 01 al 93, incluida esta providencia.
Adjuntos:
Folio 47(bis).
Planilla de montos de la LPI Nº 5/2010
Correos electrónicos remitidos recibidos, 3 fojas
Copia de la planilla del PAC, NEXUS S.R.L
Copia de la lista de precios-DATA LAB S.A
Copia de la lista de precios-DC INGENIERIA S.A.
Copia del código de contratación CC LI-26001-1124459-NEXUS S.R.L
Copia de instrucción de servicio P44/2011, Foliado del 01 al 08.
Copia del expediente Nº 577/31.01.2011, foliado del 01 al 95

RS.memv

Atentamente

LIC. MARIA ANGELICA PELLEGRINI
Sub Gerente Internacional

RECIBIDO EN SGI
Recibido por: Gloria
Fecha: 16 AGO 2011
Hora: 13:30

17 AGO 2011

33

DNCP N° 11459/11

Asunción, 15 de junio de 2011.-

Señores
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC
Teléfono: 444142 / 419 4504
P R E S E N T E:

NOTIFICOLES, que en fecha 15 de junio de 2011, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 1140/11 por la cual se resolvió: "*...1. RECHAZAR LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DATA LAB S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05/10 PARA EL "SERVICIO CORPORATIVO INTERNACIONAL - FIBRA ÓPTICA", CONVOCADA POR LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.). ID 187212. 2. HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DATA LAB S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05/10 PARA EL "SERVICIO CORPORATIVO INTERNACIONAL - FIBRA ÓPTICA", CONVOCADA POR LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.). ID 187212. 3. ANULAR LA ADJUDICACION DEL LOTE N° 2 A FAVOR DE LA FIRMA NEXUS S.R.L., DICTADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05/10 PARA EL "SERVICIO CORPORATIVO INTERNACIONAL - FIBRA ÓPTICA", CONVOCADA POR LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.). ID 187212 y 4. CONSECUENTEMENTE RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS EN LO QUE AL LOTE CITADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE SE REFIERE, A EFECTOS DE QUE LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO) EVALUE NUEVAMENTE LAS OFERTAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES DADAS EN LA PRESENTE RESOLUCION. 5. INTIMAR A LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO) A QUE COMUNIQUE EN EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES LA NUEVA ADJUDICACION RECAIDA EN EL MARCO DE LA REEVALUACION DISPUESTA EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. 6. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.*" Firmado: Abog. EDUARDO DE GÁSPERI (Director Nacional).---------

Se adjuntan copias de la Resolución DNCP N° 1140/11 de fecha 21 de junio de 2011. ----------

Quedan ustedes debida y legalmente notificados.----------

Abog. CARLOS LAURO FUCHS
Juez Instructor – DNCP

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Dirección Nacional

A EFECTOS DEL RETIRO DE LOS ORIGINALES DE LA NOTA O NOTIFICACIÓN REMITIDA Y DE LAS DOCUMENTACIONES ADJUNTAS A LA MISMA, FAVOR ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA *DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)*: EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña, Edificio DNCP, Piso 3 – Asunción, en el horario de atención al público de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs a 16:00 hs de lunes a jueves y de 08:00 hs. a 13:00 hs los días viernes. **SE REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN SUFICIENTE DE LA PERSONA QUE SE PRESENTE A RETIRAR LOS DOCUMENTOS.**----------